



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La posibilidad que la ciudadanía pueda estar debidamente informada acerca de aquellas personas que han sido condenadas por delitos de carácter sexual a través de la publicación de sus fotografías en un sitio en Internet, creado especialmente al efecto por el Registro Nacional de Reincidencia, debe implementarse en el país como complemento del Registro Especial por Delitos contra la Integridad Sexual.

La medida fue planteada en el Senado de la Nación, a través de un proyecto de ley 0645/03, autoría del Senador Miguel Angel Pichetto en el cual se consigna en abundancia que la publicación de dichas fotografías no significa una doble condena para los abusadores ni es una medida punitiva ni tampoco tiene como propósito su humillación. En cambio, tiende a informar al público por su seguridad, en función del interés de la ciudadanía en tener bajo vigilancia a quienes pueden cometer otros delitos de estas características.

En la letra misma de la iniciativa parlamentaria se cita "...una madre desconsolada luego de que la violaran y asesinaran a su hija, dijo: si hubiera sabido que en la vereda de enfrente vivía un violador hubiera tomado medidas de seguridad". El caso es real y sucedió en Nueva Jersey (EE.UU.), el día 29 de julio de 1994. En esa oportunidad Jesse Timmendequas asesinó a Megan Kanka, de siete años, luego de violarla. Después de estrangularla, tiró su ropa a la basura y su cuerpo fue hallado en un bosque solitario de la localidad. El violador y asesino fue condenado a muerte. Nadie había advertido que el nuevo vecino de Megan era un convicto por delitos sexuales contra menores, reincidente además en dos oportunidades...".

Este tipo de delitos se han incrementado en forma notable en nuestro país recientemente. Para comprobar esto, basta con sólo examinar las noticias periodísticas, de algunas de las cuales realizamos una breve racconto a continuación.

Recientemente fue liberado un hombre que en 1999 violó a una niña de trece (13) años y que en noviembre de 2000 fue condenado a ocho (8) años de prisión. Sin embargo, obtuvo permiso para salir de la cárcel pese a que el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) había elevado un informe que desaconsejaba la medida y que dos (2) jueces se opusieron a ello. (La Nación 26/02/04 Tapa).

Un Tribunal de Bahía Blanca condenó a trece (13) años de prisión a un hombre por violar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

reiteradamente a su sobrina de doce (12) años. El abusador vivía en la casa de la familia de la víctima en la localidad de Algarrobo, en el sur bonaerense. El Tribunal, integrado por Mario Burgos, Enrique Montironi y Hugo De Rosa, no dió a conocer la identidad del condenado para proteger a la menor y consideró agravante el hecho que la nena haya sido sometida en su propia casa. (Clarín 01/03/04 Pág. 46).

Una mujer denunció que su hija de cuatro (4) meses fue violada y arrojada en un pozo ciego de su casa de San Pedro (Buenos Aires). Según la denuncia policial, la beba fue violada por un hombre que entró a la casa de la madre mientras dormía. Luego el hombre la habría arrojado al pozo, de donde fue rescatada por la mujer. Los médicos comprobaron lesiones compatibles con la agresión sexual. (Clarín 01/03/04 Pág. 46)

En la región, un sujeto mayor de edad fue detenido el domingo en Allen acusado de haber intentado abusar de una menor en la vía pública. La víctima de los manoseos habría sido una menor de catorce (14) años y esto habría ocurrido en pleno centro. (Río Negro 01/03/04, Pág. 29).

En medio de la conmoción nacional por los resonantes casos de violencia contra la integridad física de menores, en Sierra Grande ayer se informó que una nena de sólo cinco (5) años habría sido abusada por otro menor de catorce (14) (Río Negro 01/03/04, Pág. 29).

Diversas opiniones profesionales indican que existe una altísima posibilidad de que aquellos que cometen delitos sexuales contra menores se conviertan en reincidentes. Por otra parte, el aumento de las penas no es suficiente para prevenir este tipo de delitos, dado que las psicopatías de esta clase difícilmente puedan ser objeto de un accionar persuasivo.

Por ello.

AUTOR: Carlos Peralta



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado se le dé tratamiento favorable al proyecto de ley 645/2003 por el cual se crea un Registro Especial para Delitos contra Menores de Edad.

Artículo 2°.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se le dé tratamiento favorable al proyecto de ley 645/2003 por el cual se crea un Registro Especial para Delitos contra Menores de Edad.

Artículo 3°.- De forma.